La Empresa de los Ferrocarriles del Estado: su obra social

LA HABITACION

La Empresa provee de casas a su personal que tiene servicio de carácter permanente. Alrededor de 2,500 casas a lo largo de la red con sus cuatro mil y tantos kms. albergan a una buena parte del personal ferroviario por cuenta de la Empresa.

La conservación de estas casas, así como el abastecimiento de agua potable en sitios en que no existe servicio público o en que no hay agua en absoluto, son capítulos que le exigen crecidos desembolsos a la Empresa.

En los terminales de su recorrido se hospeda el personal de trenes en alojamientos hechos especialmente para este fin, en que, además, se le da pensión al personal, cuando lo pide, por una módica suma.

Además, a la gente que se ocupa en lastrar y conservar la vía férrea, se le proporciona campamentos adecuados para que pernocte y tenga su rancho con comodidad.

El año pasado, la Empresa invirtió $ 167,000 en renovar y completar el equipo de estos alojamientos del personal.

Todavía hay que mencionar en este rubro las "casitas" de los conductores de trenes de carga, que son los wagones en que aloja el personal de trenes cuando va en viaje.

En la actualidad, se construyen estos awgones con estructura y planchas metálicas y van provistos de un dormitorio para el conductor y camarotes para el personal, escritorio, cocina y servicios higiénicos.

Todo el personal ferroviario tiene opción a adquirir un bien raíz por intermedio de la Caja de Retiros y de Previsión Social, dando una cuota variable, según el monto de que se trata, entre 10 y 30 por ciento con cargo a su fondo de retiros, y sirviendo una deuda a largo plazo del 6 o|o con 1 o|o de amortización.

Hasta este momento se han acogido a esta franquicia 2773 ferroviarios, con un monto de $ 49.411.211.

FACILIDADES PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

La Empresa ayuda a su personal para que adquiera los artículos de primera necesidad a precios convenientes y en calidad y cantidad suficientes, por intermedio de cooperativas de consumo formadas por el personal, de acuerdo con la ley respectiva.

A estas cooperativas la Empresa les proporciona locales gratuitamente: les concede facilidades en los fletes, y coches adaptados para el reparto en toda la red, llevando a pequeños pueblos o simples paraderos, condiciones de vida de ciudades más socorridas; les presta dinero, sin interés o las fianzas ante los Bancos u otras instituciones de crédito, para que obtengan préstamos, pagando ellas los intereses, y les concede descuentos por planillas a sus cooperados.

A fin de formarse una idea del monto de estas franquicias otorgadas por la Empresa a favor de su personal, apuntamos aquí los datos más interesantes relativos a

HIGIENE DEL TRABAJO FERROVIARIO Y PREVENCION DE ACCIDENTES

La Dirección de la Empresa se preocupa con vivo interés de higienizar sus maestranzas, casas de máquinas, carboneras, aguadas, etc., eliminando todos los factores de insalubridad o de peligro en el trabajo, tales como humos, vapores malsanos, ventilación defectuosa, faltas de drenajes o desagües, etc. Ha mejorado notablemente sus talleres y casas de máquinas, construyendo modernos y cómodos edificios equipándolos con excelentes grúas y maquinaria perfeccionada que le suprime al obrero todo esfuerzo físico de alguna importancia, o la posibilidad de accidentarse. En este orden de ideas, las nuevas locomotoras eléctricas y a vapor reúnen un sinnúmero de comodidades que mejoran su manejo en términos desconocidos hasta aquí.

La implantación del enganche automático y del freno de aire comprimido, así como el accionamiento de los cambios desde una cabina central, constituyen grandes mejoramientos que, a la par de proporcionar comodidad, evitan múltiples accidentes y mejoran enormemente la eficiencia del servicio.

En las estaciones y talleres o en la vía se dota al personal de ropa impermeable para trabajos a la intemperie y de elementos de protección, como: guantes, delantales de cuero, máscaras, anteojos protectores, etc., a fin de preservarlos de accidentes durante el trabajo.

Los locales fríos o con trabajo nocturno son calefaccionados debidamente, a fin de mantener al personal en buenas condiciones de trabajo.

Por fin, el agua para la bebida es motivo de especial atención, sobre todo en las estaciones en que no hay servicio público. Para ello se ha recurrido a higienizar los pozos, revistiéndolos con paredes y tapas de concreto, a fin de evitar toda contaminación y a extraer el agua con bombas accionadas a motor o a mano, según la importancia del consumo.

En pleno desierto de Atacama o en localidades en que no hay agua, la Empresa abastece las casas del personal con algibes adecuados que arrastran 30 o más toneladas de agua potable.

SERVICIO DE VISITADORAS SOCIALES

Para la atención de los problemas familiares que afectan al personal, la Empresa mantiene un servicio de Visitadoras Sociales que desarrolla múltiples actividades. Ellas se ocupan de solucionar las querellas conyugales; la constitución de la familia; las hospitalizaciones o envíos a policlínicas de enfermos llegados de provincias o de los deudos residentes en Santiago; la atención de las colonias escolares; colocación de menores en instituciones cerradas; gestiones ante la Caja de Retiro; cobro de pensiones para alimento de los hijos abandonados por el padre, etc., y, en general, toda ayuda moral que requiera el personal ferroviario y sus familiares.

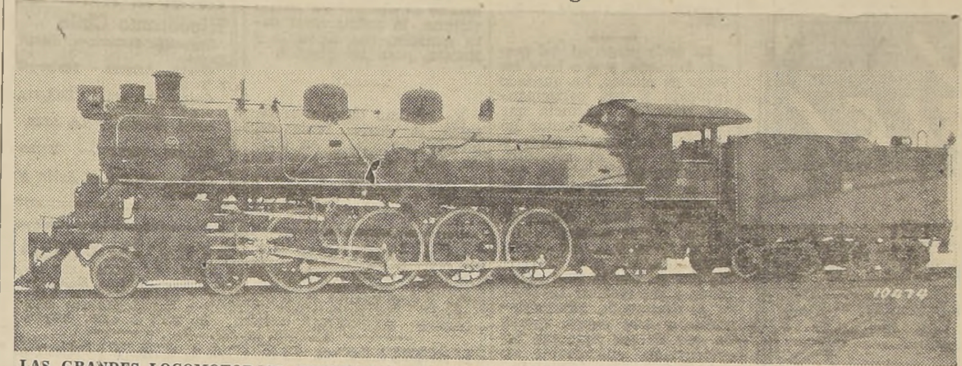
ASESORIA JURIDICA

Otros de los recursos de bienes-

Creemos de interés exponer a nuestros lectores lo que ha hecho la Empresa de los Ferrocarriles del Estados en pro de su personal, ya sea auspiciando numerosas leyes que le hacen más placentera y segura su vida, ya sea invirtiendo crecidas sumas en obras de bienestar social.

JUNTO CON CUMPLIR LAS LEYES SOCIALES, PROPORCIONA A SUS OBREROS Y EMPLEADOS, BENEFICIOS QUE ELLAS NO CONTEMPLAN

Encuentra al frente de este Departamenot de Estado el 1.o de Mayo a un funcionario activo, y celoso guardián de las conquistas que significan para el asalariado nacional, las leyes sociales actualmente en vigencia.



LAS GRANDES LOCOMOTORASS "MONTAÑA".—Estas modernísimas locomotoras arrastran los grandes expresos del sur, y reúnen todas las comodidades para que en ellas trabajen en forma higiénica y hasta confortable el maquinista y fogonero.

de Ferrocarriles de 1884 ya establecía el abono de un año de sueldo en favor de la mujer, hijos o padre del empleado u obrero muerto en actos del servicio.

La ley 2,498, de febrero de 1911, ordenaba pagar una pensión vitalicia equivalente a su sueldo íntegro al empleado u obrero que, en cumplimiento de su deber y a causa de un accidente del servi-

les del Estado descansa sobre una legislación y reglamentación que permite establecer beneficios y obras de bienestar tan numerosos como de indiscutibles ventajas para el personal ferroviario y sus deudos.

Estas obras de bienestar social ofrecen el rasgo característico de que son costeadas exclusivamente por el ferrocarril, sin que en nada contribuya el personal, como ocurre con los servicios de Seguros y de Previsión, que se mencionarán más adelante.

Veamos algunos de estos beneficios de bienestar:

Trienales.—Aparte de la consideración de que los sueldos y jornales que paga la Empresa son generalmente más elevados que los que se paga en otros servicios públicos y en la industria particular, la ley orgánica de la Empresa, de 12 de mayo de 1931, establece el pago de trienales, que consiste en un aumento del 5 o|o sobre el sueldo de los empleados a contrata que en el transcurso de tres años no hubieren tenido aumento en sus sueldos, y cesa cuando el empleado pasa a disfrutar de un ascenso o de una mayor renta.

A partir del 1.o de enero de este año, se ha hecho extensivo al personal a jornal el beneficio de los trienales.

Gratificaciones.— Existen en la Empresa varias clases de gratificaciones, amoldadas a las diferentes actividades que desarrolla.

Las hay de carácter general, que se paga a mes corrido, en la mayo- los empleados y obreros del Ferrocarril, cuando los balances arrojan utilidades.

Hay otras gratificaciones especiales, establecidas en beneficio de ciertos empleados y obreros que realizan su trabajo en condiciones determinadas. Enumeremos las más importantes de estas gratificaciones especiales:

Gratificación de sábados y domingos.— Al operario que trabaja todos los días, desde el lunes al sábado por la mañana, inclusives, se le paga su salario como si hubiera trabajado la semana completa. El jornal, esto es, la remuneración de un día de trabajo, se paga a mes corrido, en la mayoría de los casos, y se determina multiplicando el jornal por el nú-

Gratificación por kilometraje.— Fué establecida en forma de viático para compensar los gastos de alimentación y alojamiento que el personal debe efectuar cuando trabaja fuera de su residencia.

Gratificación por trabajo extraordinario (sobresueldo).—El tiempo trabajado con exceso sobre la jornada ordinaria respectiva, se considera como tiempo extraordinario y se paga por hora con un un 100 o|o de recargo. La jornada, en la Empresa, es de 8, 10 o 12 horas, según la naturaleza de las labores o funciones.

El trabajador ferroviario está, pues, en mejores condiciones que el de la industria particular, ya que, según las leyes sociales, — Arts. 28 y 134 — las horas extraordinarias trabajadas por un obrero o empleado particular se le pagan sólo con un recargo de 50 o|o sobre el salario convenido para la jornada ordinaria.

Gratificación por trabajo nocturno.— Al personal que trabaja de noche, sin exceder la duración ordinaria de la jornada, se le abona una gratificación del 20 o|o sobre sus sueldos o salarios.

Licencias y descansos. — El personal de planta, a contrata y a jornal, tiene derecho a hacer uso de licencia por enfermedad, por accidentes del trabajo y por asuntos particulares, o sea, dos meses con sueldo o jornal íntegro, un mes con 75 o|o, un mes con el 50% y cuatro meses más sin sueldo o jornal; por las mismas razones, si recibe heridas o contusiones que lo inhabiliten para continuar en el ejercicio de sus funciones, tiene derecho hasta de seis meses de licencia, con sueldo o jornal íntegro. Pasados los seis meses, si no mejorare, el interesado podrá retener su empleo hasta por otros seis meses, sin el goce de sueldo o jornal, pudiendo acogerse a la legislación general de accidentes del trabajo, que indemniza con medio sueldo o traslado, mientras el accidentado puede volver al trabajo, dentro del indicado plazo.

Los imponentes de la Caja de aseguran 30 a 36 horas seguidas de descanso cada 7 días. Para maquinistas y fogoneros los descansos no pueden ser menores de 10 horas, seguidas, después de una jornada de 10 a 14 horas.

Todo empleado a contrata o a jornal tiene derecho para su uso personal, a un pase de ida, y a otro de vuelta, a cualquiera estación de la Red. Si cuenta con diez o más años de servicios, puede otorgársele un segundo pase libre de ida y regreso, válido por nueve meses. Los demás empleados a contrata o a jornal tienen

empleado a contrata o a jornal que fallece, una suma equivalente a un mes de sueldo para gastos de funerales. Esto es sin considerar que la Empresa entrega también a la familia del empleado u obrero fallecido el valor del sueldo o jornal correspondiente a los días que hubiere trabajado en el último mes. Además, el pago de la cuota de funerales por parte de la Empresa, es independiente de la que paga, por igual capítulo, la Caja de Retiro.

Servicio sanitario.— Se ha establecido enteramente gratuito para el personal, que suma alrededor de 18,000 hombres. El servicio proporciona asistencia profesional médica; posee clínicas propias, y, además, tiene celebrados convenios con varios hospitales en provincias para la hospitalización de enfermos y accidentados. En el Hospital de San Bernardo se dispone de una sala exclusiva para el personal ferroviario.

Atiende las enfermedades comunes y a las víctimas de los accidentes del servicio del trabajo, siendo el gasto exclusivamente de cargo de la Empresa.

El Servicio Dental y algunas farmacias y servicio de camillas completan los elementos necesarios a lo largo de la Red.

Indemnizaciones por accidentes del trabajo. — En los casos de "incapacidad temporal" por contusiones o heridas recibidas en el trabajo ferroviario, el accidentado recibe atención profesional médica, farmacéutica y hospitalaria hasta por un año; sueldo o salario íntegro durante seis meses, y el 50 por ciento de la misma remuneración hasta por otros seis meses. Además, se le retiene el empleo hasta por un año.

Tratándose de incapacidad permanente parcial y que no imposibilita al accidentado para continuar el servicio de la Empresa, se le da otro puesto compatible con igual o superior renta; y a falta de dicho puesto, el accidentado recibe una indemnización hasta de dos años de salario.

Cuando la incapacidad es definitiva para todo trabajo, el accidentado recibe una pensión de jubilación equivalente al sueldo o jornal íntegros.

En caso de muerte del accidentado, sus deudos reciben pensiones vitalicias o temporales de acuerdo con las pautas establecidas por la Ley General de Accidentes.

Jubilaciones — En la Empresa rige una Ley General de Jubilación Ferroviaria, para todo el personal que ingresó a ella antes del 10 de mayo de 1918, en que se creó la Caja de Retiros. Estas pensiones son de cargo exclusivo de la Empresa.

El personal ingresado después de esa fecha recibe, en lugar de una pensión de jubilación, el capital acumulado en su cuenta de retiro.

Según la Ley de Jubilación Ferroviaria, los empleados y obreros con diez o más años de servicios en los ferrocarriles, imposibilitados en absoluto para el trabajo por enfermedad, ju-

recibe por lo general la totalidad del fondo de retiro.

Fondo General de Retiro. — La suma de las cuentas de retiro, individuales constituyen el capital de este fondo general que se coloca a ganar intereses, sea en préstamos hipotecarios, sea en compra de bienes raíces o en edificación de casas habitación, todo en beneficio de los imponentes. Estas inversiones están sólidamente afianzadas y con sus correspondientes seguros.

El fondo general de retiro subió a fines de 1933, a la suma de $ 79.617,907.52.

Previsión Social. — La Caja cuenta con recursos propios para otorgar auxilios para alimentación y educación de hijos menores de 18 años, de los empleados u obreros ferroviarios, para el pago de pensiones a imponentes inválidos y para el abono de asignaciones mortuorias.

Cuentas de ahorro voluntario. — Fruto de la libre iniciativa son las Cuentas de Ahorro que han llegado a más de 3.000.000 de pesos, y que ganan un interés de 5 por ciento.

Seguros de Vida. — Otros frutos de la libre iniciativa, son los seguros en favor de la familia o deudos del personal ferroviario, en número superior a 6.000 pólizas, con un valor en cartera que fluctúa alrededor de $ 40.000,000.

Estos seguros tienen sus reservas matemáticas debidamente constituídas y funcionan bajo el control de la Superintendencia del ramo.

Otros Préstamos útiles. — La Caja ha formalizado alrededor de más de 7,000 préstamos con fianza personal, a parte de los que otorga con garantía hipotecaria y sobre bonos o pólizas de Seguro.

NUEVO REGIMEN OBLIGATORIO DE RENTAS Y PENSIONES

Se ha observado en la práctica que la entrega de un capital al empleado u obrero, o a su familia, — llámese fondo de retiro, desahucio o Seguro de Vida, — constituye generalmente un fracaso. Al cabo de uno o dos años, el cesante o los deudos, han visto desaparecer su capital, sea en empresas aventuradas o en negocios que ellos ex ferroviarios no conocen.

Estas dolorosas experiencias han hecho meditar a la superioridad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y les ha sugerido la convicción de que es indispensable proceder a corto plazo a la reforma de los sistemas a base de entrega del capital, sustituyéndolos por otro, a base de su transformación en el pago de rentas vitalicias o pensiones periódicas. No obstante, no se ha querido llegar al rigorismo de implantar la transformación obligatoria en términos generales y absolutos, pues la mejor solución consiste en establecer un sistema mixto de obligar a constituir ciertas rentas y pensiones mínimas, y restituir a los empleados y obreros que se retiran del servicio el resto del capital, que no se re-

LOJAMIENTO DE MAQUINISTAS.— En los terminales de su carrera, la Empresa aloja a los maquinistas en hogares adecuados.

Cooperativa de Alameda, previniéndole al lector que aún tiene el personal otras cooperativas en Valdivia, Concepción y Coquimbo.

La Empresa le ha proporcionado directamente a esta Cooperativa, como a otras, en calidad de préstamos y sin intereses, $ 1.165,000, y le ha arrastrado gratis alrededor de 900 toneladas por año. Los cooperados de esta misma institución, que suman aproximadamente ...00, han recibido como utilidades totales en los tres últimos años 32, 33 y 34, la bonita suma de $ 1.724,000.

Aparte de estas facilidades, la Empresa concede un pase libre especial, llamado de víveres para que el personal, que vive en pueblos chicos, en que la vida es más cara que en las grandes ciudades, pueda abastecerse periódicamente en forma económica.

INSTRUCCION

Como una facilidad para que el personal amplíe su cultura general y profesional, la Empresa mantiene, a su costa, varios cursos nocturnos de carácter primario; numerosas escuelas de tracción y frenos de aire, en que se forman los futuros maquinistas; una escuela técnica superior, llamada "Universidad Ferroviaria", destinada a los empleados que deseen ampliar su preparación profesional. Además, le devuelve el 50 o|o del valor de los cursos a los ferroviarios que se graduen en las Escuelas Internacionales por Correspondencia.

También mantiene, a su costa, la Escuela de Aprendices anexa a la Maestranza de San Bernardo, para hijos de ferroviarios. Allí ingresan los muchachos de 16 a 21 años, que ganan un jornal durante su aprendizaje, y después de dos años de clases y prácticas de taller, bajo la dirección de maestros competentes en mecánica, calderería, etc., salen de operarios para la planta permanente del servicio.

DEPORTES Y SOCIABILIDAD ENTRE EL PERSONAL

La Empresa estimula con todo interés el cultivo de los deportes y de la sociabilidad entre el personal ferroviario, capítulos todos que tienden a cultivarlos en una ideología de sana cooperación.

El año pasado, aparte del pase familiar que la Empresa le concede a cada ferroviario para sí y para sus padres, sus hijos menores de 21 años y sus hermanas solteras, le puso a su disposición coches de pasajeros, agregados a diversos trenes de excursión, para que pasearan en compañía de sus familias.

Entre subvenciones y ayudas a numerosas sociedades formadas por el personal ferroviario le distribuyó el año pasado, $ 84,520.

En cuanto a deportes, ha construído numerosas canchas de football, basketball, stands de tiro al blanco, rings de boxeo, y estimula su práctica organizando torneos con premios entre centros ferroviarios de toda la Red de acuerdo con un calendario debidamente reglamentado.

tar con que cuenta la Empresa a favor de su personal es una oficina jurídica que se ocupa de atender toda consulta de carácter legal que interese a los empleados y obreros y sus familias, en cuanto a beneficios sociales y en el orden de jurisdicción no contenciosa; estudio y redacción de solicitudes o escritos y de borradores de escrituras públicas, así como las tramitaciones en los tribunales, que se relacionen con el estado civil de las personas y otros asuntos, a saber: tutelas, curatelas, legitimación de hijos, matrimonios, inscripción y rectificación de partidas en el Registro Civil; posesión efectiva de herencia; alimentos; medidas de protección en los Juzgados de Menores; inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces; celebración de contratos; redacción de estatutos de sociedades de empleados y obreros, sean mutuales o deportivas, etc.

Esta misma oficina se ocupa también de activar el despacho de las jubilaciones, rejubilaciones, indemnizaciones por accidentes del trabajo, sueldos insolutos, planillas de viáticos, hojas de servicios trienales y otros beneficios análogos.

COLONIAS DE VACACIONES

La Empresa ha llegado a un acuerdo con las Colonias Escolares y con la Cruz Roja para enviar en el verano, por un período de tres semanas a los hijos de ferroviarios que estén débiles, ya sea a climas de costa o de montañas.

Al efecto, se han adquirido equipos de dormitorio, a cargo de estas instituciones para disponer con seguridad de un buen número de plazas anualmente.

JUGUETES PARA HIJOS DE FERROVIARIOS

En las festividades de Pascua, la Empresa obsequia a los niños hijos de sus empleados y obreros ferroviarios, con juguetes que se distribuyen en hermosas fiestas, a las que concurren las familias de los ferroviarios.

ARBOLES FRUTALES PARA LOS HUERTOS DEL PERSONAL EN LAS ESTACIONES

Además del cuidado de la Empresa por la conservación de las casas del personal y su debido abastecimiento de agua potable, también se preocupa de dotarlas de árboles frutales y forestales, a fin de formarles huertos agradables y remuneradores.

LA EMPRESA, EJEMPLAR PRECURSORA

En materia de legislación social sobre beneficios en provecho del personal y su familia, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha sido una verdadera precursora, y su personal ha estado, a este respecto, en una situación mucho más ventajosa que el de la industria particular y el de los demás servicios públicos.

Así, la Ley de Administración

cio, quedase imposibilitado para el desempeño de sus funciones. Esa disposición se reprodujo en varias leyes sucesivas, antecedió en seis años a la disposición de la ley 3,170 que ordenó pagar una pensión vitalicia equivalente al 50 por ciento del salario al obrero víctima de un accidente del trabajo, que le dejase afecto a una incapacidad permanente total.

En cuanto a previsión social, la ley 2,498, del año 1911, y la 3... de mayo de 1918, fueron las que crearon la Caja de Retiros y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, que, junto con introducir en Chile los seguros sociales, científicamente organizados, han servido de modelo y cartabón a varias instituciones similares, como el Departamento de Previsión del Personal de la Caja

COLONIA DE VACACIONES.— La Empresa manda anualmente a la costa o a la montaña un buen número de hijos de ferroviarios, para que se repongan.

de Crédito Hipotecario y Caja Nacional de Ahorros, la Caja de Previsión de Empleados Particulares y la Caja de Retiros y de Previsión de los Empleados Municipales de toda la República.

Muchas otras instituciones jurídicas podrían citarse para demostrar que en múltiples aspectos de la legislación social, nuestra mas importante Empresa ferroviaria del Estado ha sido un verdadero laboratorio legislativo, que ha permitido avanzar, con paso seguro, de la ley especial a la legislación general.

Jornada de 8 horas.— También fueron los Ferrocarriles del Estado los que dieron un ejemplo de progreso social al implantar la jornada de ocho horas, como regla general a la duración del trabajo efectivo en sus distintas actividades.

BENEFICIOS SOCIALES QUE LA EMPRESA OTORGA A SU PERSONAL

Es un hecho público y notorio que la Empresa de los Ferrocarri-

mero de días del mes, sin excluir los sábados en la tarde y los domingos y festivos, y excluyendo sólo los días en que el operario haya faltado a su labor. Si el operario no trabaja por estar esperando órdenes siempre se le paga su jornal.

Gratificación por arriendo de casa.— Cuando las necesidades del servicio requieren que ciertos empleados a contrata o a jornal residan cerca de las estaciones o de la línea, la Empresa les asigna una gratificación para arriendo de casa o les da casa. Pasan de 2,000 los casos que están en estas condiciones.

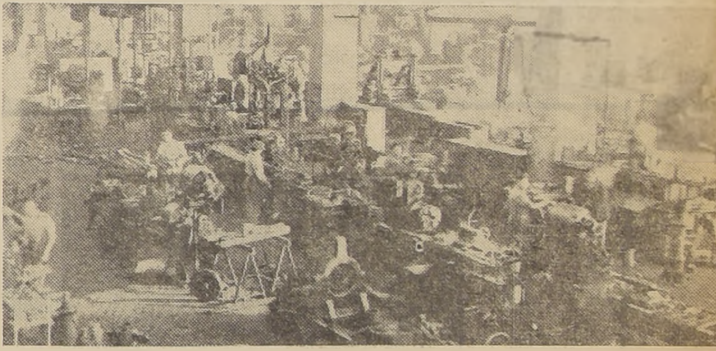
Gratificación por economías de carbón.— Se ha establecido la práctica de pagar a los maquinistas y fogoneros una prima por economías en el consumo de carbón en las locomotoras.

Se ha implantado el sistema llamado de prima diferencial, premio proporcional a la economía del consumo hecho en una locomotora, en relación al consumo unitario fijado para la misma.

Al personal de trenes, se le Retiros, con más de un año de servicio, tienen opción cada año (de enero a diciembre) a un feriado hasta de 15 días hábiles, con goce de sueldo o jornal.

Pases libres.— Traslados. — Se otorga pases libres: A los empleados enfermos o heridos en actos del servicio y a los miembros de su familia o personas que deban acompañarlos, si reside en un lugar donde no haya asistencia médica y a una o dos personas de su familia. Cuando es de urgencia transportar a un empleado u obrero hasta una estación donde haya recursos médicos, pueden otorgárseles boletos gratuitos, previa autorización telegráfica del jefe respectivo.

Por otra parte, concédese pase libre de traslado al empleado que va a hacerse cargo de un puesto, para su familia y la servidumbre, como para el que deja de pertenecer a la Empresa por renuncia, jubilación, desahucio y otros casos y hasta siete personas de su familia.



TALLER DE MECANICA DE LA MAESTRANZA DE SAN BERNARDO.— Nótense las buenas condiciones higiénicas del trabajo: maquinaria sin correas, buen pavimento, mucha luz y ventilación.

derecho a pases libres, ida y regreso, hasta para tres personas de su familia. Aparte de las franquicias mencionadas se conceden "Coches de excursión", salvo los meses de enero y febrero, a las organizaciones formadas por el personal ferroviario e incluyendo a sus familias. Los jubilados también tienen derecho a una rebaja de pasajes con un 50%.

Cooperativas ferroviarias. — La legislación sobre constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas, cuyo capital sea constituido por acciones suscritas por el personal de la Empresa, consulta, sin duda, mayores ventajas que las cooperativas sometidas a la legislación general del ramo.

Varios decretos, cuyo texto refundido se estableció por el decreto supremo N.o 595, de noviembre de 1932, autorizan a la Dirección General para que pueda constituirse fiador y co-deudor solidario de las obligaciones de las cooperativas formadas por el personal que la Empresa contrate, previa aceptación por la Dirección General, con las Cajas de Ahorro, la Caja de Retiro y de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado u otras instituciones de crédito o previsión, ya sea como avances en cuenta corriente y otra forma de préstamo, y para que pueda pagar, de su cargo, los intereses de dichas obligaciones y préstamos. Se le faculta, asimismo, para concederles directamente préstamos de dinero de la Caja de la Empresa.

La legislación especial autoriza igualmente a la Empresa para construir o conceder, en uso a las cooperativas ferroviarias, locales de propiedad del ferrocarril y rebajas hasta de un 50 o|o en los fletes de los artículos destinados a las cooperativas, y flete gratuito para las expediciones que haga al personal.

Desahucios.— Durante la Administración Blanquier se creó en la Empresa, y por primera vez en Chile, la indemnización por desahucio, que consiste en pagar al empleado u obrero que queda cesante, por causas que no den motivo a su separación del servicio, una suma de dinero equivalente a un mes de sueldo o a quince días de salario por cada año completo servido en el Ferrocarril. Las únicas causales de separación o eliminación forzosa que privan del desahucio son: a) Falta de honradez; b) Abandono injustificado del trabajo; c) Actos u omisiones de carácter delictuoso que irroguen perjuicios a la Empresa; d) Negligencia reiterada en el cumplimiento del deber; y e) Actos de insubordinación del empleado u obrero con sus superiores.

Las indemnizaciones por desahucio que la Empresa ha pagado desde 1927 suben de veintidós millones de pesos.

Mes de sueldo para funerales — Por disposición administrativa la

bilan con una pensión de tantas treinta avas partes del sueldo o salario y gratificación asignados al empleo que desempeñaba a la fecha de su retiro, como años hayan servido hasta esa misma fecha.

El personal tiene derecho a jubilar desde que completa treinta años de servicios o cincuenta y cinco de edad.

CAJA DE RETIROS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Se ha explicado anteriormente que esta Caja es la primera en su género, y esto no sólo en Chile, sino en toda América.

Fondo de Retiro — A cada imponente se le forma una cuenta de retiro, a base de erogaciones del 5 por ciento de los sueldos y jornales y de una contribución de la Empresa, de un valor igual. Con otros ingresos periódicos, y capitalizando a razón del 6 por ciento anual, puede llegarse a constituir en 30 o 35 años de erogaciones, un capital considerable, que permita a los empleados y obreros retirarse del servicio con un capital productor de una renta.

En cualquier tiempo que el empleado se retire del servicio,

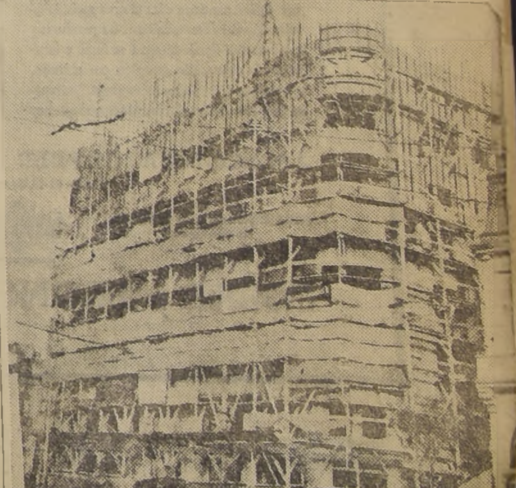
quiera para la constitución de esas rentas y pensiones.

Sobre estas bases generales la superioridad de la Empresa ha elaborado un proyecto de ley que será enviado próximamente a la consideración del Supremo Gobierno, y que tiene por principal objeto crear un nuevo régimen obligatorio de rentas y pensiones en favor de la viuda e hijos y otros deudos del obrero o empleado que fallece, estando en servicio o en retiro.

COLONIA AGRICOLA FERROVIARIA

En cumplimiento de una ley especial — la número 5442, de julio de 1934 — la Empresa, conjuntamente con la Caja de Retiro, depositaron en la Caja de Colonización Agrícola la suma de $ 233.000, con el objeto de pagar la cuota inicial de 10 por ciento del valor de las parcelas agrícolas que por intermedio de dicha Caja de Colonización soliciten adquirir los obreros ferroviarios, cesantes desde el año 1927.

Por este nuevo sistema serán más o menos sesenta las familias de ferroviarios que lograrán ubicarse en las parcelas en que se dividirá un gran fundo que reuna las debidas condiciones.



RASCACIELO DE LA CAJA DE RETIROS Y PREVISION SOCIAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO.— Un cómodo edificio en construcción, por valor de 9 millones de pesos que servirá tanto para las oficinas de la Caja, como